



RADICADO : 2019-687
PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DAYANA LICETH MACIAS MARTINEZ
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020)
LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 1.754.568

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 1.754.568

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.754.568).**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36feddfa0659cec41c3530671e1e7c131f1da12f2705905d6f32ef229fed21e3**
Documento generado en 23/09/2020 06:59:00 p.m.



RADICADO : 2019-687
PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DAYANA LICETH MACIAS MARTINEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés, (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizadas por el secretario en todas sus partes, la cual asciende a **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.754.568)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f749352d89d218ddf016b577d1c88aed5123b2c8b991bb7ed3e4d683e4e97430

Documento generado en 23/09/2020 06:21:10 a.m.